REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	**202**
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE:	BELKYS NATALY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MONTAÑO MARÍN
RADICACIÓN:	76001-40-03-002-**2020-00641**-00.

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por la señora Belkys Nataly Bermúdez Rodríguez, actuando a través de apoderada judicial en contra del señor Carlos Alberto Montaño Marín y en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P., observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista Juez Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo.

Conforme a lo anterior, y como quiera que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple creados por el acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014, refrendado por los acuerdos PSAA15-10402 de 29 de octubre del 2015, PSAA15- 10412 de 26 de noviembre del 2015 y CSJVR16-148 de 31 de agosto del 2016, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y como quiera que el domicilio del demandado se encuentra en comuna 18 de este Municipio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: REMÍTIR en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida al Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Cali.

TERCERO: CANCELAR su radicación.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

TATIANA OCAMPO NOREÑA